Encarnación, 14 de febrero de 2017.-

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 002/2017.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "SEGURO DE VEHÍCULO" PLURIANUAL 2017/18 – ID Nº 321.446. ----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 321.446 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2017, correspondiente a la Contratación Directa para **"Seguro de Vehículo" Plurianual 2017/18 – ID Nº 321.446"** solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa; y ----------

CONSIDERANDO:

Que, el memorando UOC Nº 12/2017 presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por el cual solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa para **"Seguro de Vehículo" Plurianual 2017/18 – ID Nº 321.446"** presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 03/2017 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 13 de febrero de 2017, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY SA, ASEGURADORA DEL SUR SA SEGUROS GENERALES (ASUR), LA CONSOLIDADA SA DE SEGUROS, MAFRE PARAGUAY COMPAÑÍA DE SEGUROS SA y ASEGURADORA PARAGUAYA SA, dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las siguientes firmas: **1) SANCOR SEGUROS DEL PARAGUAY SA,** por la suma total de **Gs. 8.961.600** (Guaraníes ocho millones novecientos sesenta y un mil seiscientos) **y 2) ASEGURADORA DEL SUR SA,** por la suma total de **Gs. 7.000.000** (Guaraníes siete millones) de conformidad al Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo.----------

Que, Según el ***Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03****, establece que* ***para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente...;*** no se ha fijado prórroga del llamado, procediendo a la apertura según los términos de la **Resolución Nº 522/15** ***"Que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contaren con un mínimo de tres ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, la evaluación de las que se hubieren presentado...sin necesidad de realizar la prórroga" en concordancia con el*** **Art. 2º inc. "c" 2051/03.**----------

Que, habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de las empresas oferentes, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios (Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Copia de RUC, Declaración de IVA, Copias de Contratos 2016), referentes a la Experiencia y Capacidad Financiera, se acompaña cuadro demostrativo, cumpliendo a lo estrictamente solicitado en el PBC, y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 incs "a y b" de la Ley 2051/03, los mismos se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión del mismo en las

Universidad Nacional de Itapúa · RECTORADO · SECRETARÍA GENERAL · Encarnación - Paraguay

prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato referente a los oferentes, que fuera analizado conforme al Artículo 60 de la Ley 1626/00; se acompaña cuadro de experiencia; **respecto a la aplicación de la Resolución N° 1173/16 de la DNCP, la oferta están enmarcado dentro del porcentaje exigido;** de esta manera los oferentes cumplen con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 párrafo 3º, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa, cuya oferta sea más baja.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por el TOTAL, modalidad Contrato Cerrado, Plurianual 2017/2018, hasta la Disponibilidad Presupuestaria evaluado como el más bajo.-

Que, el Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa en su Dictamen Nº 03/2017, recomienda al Señor Rector la ***Adjudicación*** de la Contratación Directa para **"Seguro de Vehículo" Plurianual 2017/18 – ID Nº 321.446"** a la Empresa **Aseguradora del Sur SA**, por la suma total de **Gs. 7.000.000** (Guaraníes siete millones). ----------

POR TANTO;
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: ----------

RESUELVE:

1) **ADJUDICAR** la Contratación Directa para "***Seguro de Vehículo" Plurianual 2017/18 – ID Nº 321.446",*** solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, a la Empresa **Aseguradora del Sur SA,** por la suma total de **Gs. 7.000.000** (Guaraníes siete millones), con los impuestos incluidos, en todos los casos acorde con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria año 2017 y en cuanto a lo correspondiente al año 2018, supeditado a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación y conforme al Dictamen Nº 03/2017 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa. ----------

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abg. Hirmina Arce de Martínez
Secretaria General Interina

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector